



VISTO: El Informe N° D000008-2025-SUTRAN-UR-FNJ, del Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la Licencia sin goce de remuneraciones solicitada por motivos personales por la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, Especialista Legal III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sutran;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6°, literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece entre otros, como derecho de los servidores CAS, gozar de las licencias a las que tienen derecho los servidores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, de manera excepcional, se puede suspender los servicios sin contraprestación por motivos personales, debidamente sustentados;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD, establece que la licencia es la autorización que se concede a un/a servidor/a civil para dejar de asistir al centro de trabajo, la misma que se inicia a petición del/de la servidor/a civil y es autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico, cuando corresponda, e informado a la Unidad de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente. Asimismo, el literal a) del numeral 2 establece que las licencias por motivos particulares se otorgan sin goce de remuneraciones y que excepcionalmente, y siempre que no afecte la necesidad del servicio, esta licencia podrá ser ampliada por única vez, previa autorización del Jefe Inmediato, materializándose a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con el Contrato Administrativo de Servicios N° 477-2019-SUTRAN/05.1.4, se realizó la contratación de la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, como Especialista Legal III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sutran, a partir del 05 de noviembre de 2019, el mismo que tiene vigencia a la fecha;



Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2025, la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, Especialista Legal III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sutran, con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, solicita licencia sin goce de haber a partir del 13 de enero de 2025, por noventa (90 días calendarios), por motivos personales, solicitud que cuenta con la autorización de su jefe inmediato a través del Proveído N.° D000111-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 09 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° D000008-2025-SUTRAN-UR-FNJ, del Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos concluyó que, considerando que la ampliación de licencia solicitada cuenta con la conformidad del superior jerárquico y se encuentra conforme con el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, correspondiendo materializar a través de una resolución de la Unidad de Recursos Humanos la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por motivos personales por la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, por el periodo comprendido del 13 de enero al 12 de abril de 2025, por noventa (90 días calendario);



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849; y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° D000015-2022-SUTRAN-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder, a la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, Especialista Legal III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sutran, licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales a partir del 13 de enero al 12 de abril de 2025, noventa (90 días calendarios).

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración; a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, a la servidora Aracely Medalit Montenegro Pasapera, Especialista Legal III de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sutran, y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KREITCZ

